

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOS Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas o fracción..... 0,50 pesetas
Idem particulares, líneas o fracción. 1,25 »

Número suelta, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Aprobado técnicamente por Real orden de 19 de mayo último el proyecto de los trozos primero y segundo de la Sección de Torrelaguna a Manzanares, en la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, por Guadalix y Chozas de la Sierra, he acordado abrir la información pública que previene la vigente ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y el Reglamento dictado para su ejecución.

En su consecuencia, y de conformidad con lo que determinan los artículos 13 y 14 del citado Reglamento, se hace saber por el presente anuncio que el mencionado proyecto queda expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Serrano, 56, segundo, a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de esta publicación, las observaciones que estimen oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y el de los intereses de las localidades a que afecta esta nueva vía de comunicación, y si debe mantenerse la clasificación de tercer orden que a dicha vía se ha atribuido en el plan.

Madrid, 4 de noviembre de 1919.

El Gobernador,

Juan Antonio Cavestany.

(Núm. 2.475)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en cuatro del corriente mes, en el juicio universal de abintestato de doña Amalia Lamban y Lamban, que radican en este Juzgado, y Secretaría del refrendatario, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de diferentes alhajas, muebles y efectos de la pertenencia de dicha causante, que han sido tasados en la cantidad de mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, y se hallan depositados en poder de D. José Gras, en el cuarto segundo, derecha, de la casa número veinte de la calle de Calatrava, de esta capital.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y nueve de diciembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose: que los expresados bienes salen a licitación sin sujeción a tipo; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración dada a aquéllos, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, y que las consignaciones que se hicieren serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Ledo. Felipe de Sande.

(C.—173)

CONGRESO

A virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor

Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en la demanda promovida por el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de la razón social, R. Rodríguez hermanos, contra D. Sebastián Tauler y Esmenota y la razón social, viuda e hijos de José Carreras, sobre tercería de mejor derecho para el cobro de un crédito, se emplaza por la presente al demandado D. Sebastián Tauler y Esmenota, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable comparezca en los autos y conteste la demanda si viere convenirle, dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido esta cédula que firmo en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Luis Meliner

(A.—822)

INCLUSA

Don José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria, iniciaron los albaceas testamentarios de D. Enrique Saavedra y Magdalena, contra D. José Salmerón y Amat, y hoy continúan con su viuda y heredera doña Angela Fernández Bustamante, sobre pago de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, importe de un préstamo consignado en escritura pública, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1.º Una dehesa colonia nombrada la «Aliseda», en término de Santa Elena, partido de la Carolina, que tiene de cabida ciento noventa y dos hectáreas cincuenta y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas. Dentro de su perímetro y for-

mando parte integrante de dicho inmueble, existen varias edificaciones y dos manantiales llamados «Fuente de la Salud» y «Fuente de San José.»

2.º Una dehesa o porción de terreno denominado «Barranco del Lobo», en término municipal de Santa Elena. Tiene de cabida doscientas veintiocho hectáreas y ochenta y dos áreas, poblada en su mayor parte de monte bajo con chaparros, alcornoques y alisos.

3.º Un pedazo de tierra de treinta hectáreas veintiséis áreas ochenta centiáreas, en término de Santa Elena.

4.º Dehesa las «Américas», sitio de Mesa del Rey, término de Santa Elena, dedicada a pastos, de seiscientos ochenta y seis hectáreas cincuenta áreas y cuarenta centiáreas.

5.º Pedazo de tierra llamado el «Mendigo», en término de Santa Elena, de ciento veinticinco hectáreas y cincuenta y ocho áreas.

6.º Pedazo de tierra, departamento de Miranda, paraje de la Aliseda, término de Santa Elena, de cuatro hectáreas y cuarenta y una centiáreas.

7.º Pedazo de tierra montuosa, en término de Santa Elena, de cabida seis hectáreas cuarenta áreas, en la suerte, de cincuenta fanegas, en la cañada del «Chaparro».

8.º Un pedazo de tierra, en su mayor parte montuosa, en el pago «Venta de la Mejora», término de Santa Elena, de catorce hectáreas ochenta y un áreas y veinte centiáreas.

9.º Otro pedazo de tierra, situado en el mismo paraje y término que la anterior, con diez y seis hectáreas.

10. Pedazo de tierra de pastos y labor, con diez hectáreas treinta áreas y cuarenta cen-

tiáreas, en el estrecho de Benito, término de Santa Elena.

11. Pedazo de tierra de diez y seis hectáreas diez áreas y veinticinco centiáreas, en el sitio llamado «Venta Nueva», término de Santa Elena.

12. Pedazo de tierra en la Cañada de Enmedio, departamento de Miranda, en término de Santa Elena, sitio de la «Aliseda», con cuatro hectáreas dos áreas y cincuenta y siete centiáreas.

13. Tierra de catorce hectáreas cincuenta y nueve áreas y sesenta y seis centiáreas, sita en el «Estrecho de Benito», término de Santa Elena.

14. Media suerte, de quince hectáreas y diez áreas, en el paraje de «Venta Mejora», término de Santa Elena.

15. Otra suerte de igual cabida que la anterior, en el mismo sitio y término.

16. Pedazo de tierra, sitio «Venta de la Mejora», término de Santa Elena, de quince hectáreas, ochenta y ocho áreas y cincuenta y tres centiáreas.

17. Pedazo de tierra de treinta hectáreas veintiséis áreas y ochenta centiáreas, de pastos y monte, término de Santa Elena, con exclusión del huerto de riego, de treinta y dos áreas y dos centiáreas.

18. Pedazo de tierra, pago de Tapiadillas, término de Santa Elena, de ciento veintisiete hectáreas cuarenta y nueve áreas y dos centiáreas.

20. Un pedazo de tierra de diez y seis hectáreas diez áreas, sito en las Lagunillas, término de Santa Elena, departamento de Miranda del Rey.

21. Pedazo de tierra de una hectárea veintiocho áreas, sita en el Estrecho de Benito, término de Santa Elena.

22. Una mina de plomo llamada San José, número cinco mil ciento tres, sita en el Cerro de Venta Quemada, término de Santa Elena, partido de La Carolina, de diez y seis pertenencias de cabida, que componen ciento sesenta mil metros cuadrados de extensión.

23. Otra mina llamada «El Bicarbonato», número cinco mil ochocientos veintitrés, paraje Fuente de la Salud, término de Santa Elena.

24. Otra mina de plomo denominada «La Estafeta», número cinco mil ochocientos veintiuno, sita en Barcavieja, término de Santa Elena.

Para la celebración de la subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de diciembre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones, las siguientes:

Primera.—Las descritas fincas salen a la venta en cuatro lotes, que comprenden: el primero, la señalada con el número uno; el segundo, las de los números veintidós, veintitrés y veinticuatro; el tercero, las de los números dos, tres, cuatro, cinco y diez y ocho, y el cuarto, las que se distinguen con los números seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, veinte y veintiuno.

Segunda.—Los tipos de venta con arreglo a lo establecido por las partes en la escritura de préstamo, serán los siguientes: para el primer lote, trescientas mil pesetas; para el segundo, cincuenta y un mil ochocientos pesetas; para el tercero, ciento catorce mil pesetas, y para el cuarto, veintiocho mil doscientas pesetas.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipos.

Cuarta.—No se admitirá ninguna postura que sea inferior a dichas cantidades.

Quinta.—Los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores, quienes podrán examinarlos en la Secretaría, sin derecho a exigir ningún otro.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

José María Camós.

El Secretario,

Angel Angulo.

(A.—821)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada hoy en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley de Hipotecaria, promovida por D. Rafael Santamaría y Tarredo, contra D. Ezequiel Rubio Díaz, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por la suma de doscientas cincuenta mil pesetas, fijadas para este fin por los contratantes en la escritura que sirve de base

al juicio, de la finca que se describe así:

Una casa construida de nueva planta, situada en esta capital y su calle de Guzmán el Bueno, por la que se le distingue por el número cuarenta y dos provisional, con esquina y vuelta a la de Fernández de los Ríos, que consta de planta, de sótanos, seis plantas altas y sotabanco, y ocupa una superficie de trescientos sesenta y tres metros setenta y siete decímetros, equivalentes a cuatro mil seiscientos setenta y dos pies cuarenta y siete décimos cuadrados, que componen un polígono de cinco lados, el primero, al Este, y hace fachada a la calle de Guzmán el Bueno, e sea al frente de la finca; el segundo, al Suroeste; el tercero, al Sur, o sea la derecha, y hace fachada a la calle de Fernández de los Ríos; el cuarto, al Este, o sea la espalda o testero y hace medianería con solar de doña Manuela de los Pezos, y el quinto o izquierda, linda con solar número uno de la división particular de los solares que componen esta manzana.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de diciembre próximo, a las once; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran dichas doscientas cincuenta mil pesetas; que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas obligaciones, no les será admitida la proposición.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

José Marín.

El Secretario,

Juan García Inés.

(A.—819)

Junta Sindical

DEL

Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

Don José Vidal Pujol, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Un título de la Deuda Pública Interior de España al 4 por 100, señalado con el núm. 65.349, de la serie C.

Otro título de la misma deuda, señalado con el núm. 236.655, de la serie A.

Otro título de la misma deuda, señalado con el núm. 236.656, de la serie A.

Madrid, 12 de noviembre de 1919.
El Síndico Presidente,

Firmado.

El interesado,

Antonio Belinche.

El Secretario,

Juan Esteve.

(A.—820)

Inspección de Montes

Sección primera del Consejo forestal.

Distrito forestal de la Escuela de Ingenieros de Montes.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

El día 3 de diciembre próximo, a las once, se celebrará en las oficinas de este Distrito (calle del Rey Francisco, número 4), y en el Ayuntamiento de Guadarrama, de esta provincia, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de los pastos del monte «Pinar y Agregados», de dicho pueblo, durante el año forestal de 1919 a 1920, bajo el tipo de tasación de 9.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las expresadas subastas y en la ejecución del aprovechamiento de que se trata, estarán de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas de referencia, para conocimiento del público.

Si no hubiera postor en esta primera subasta que se anuncia, a los diez días se efectuará la segunda, bajo los mismos tipos de tasación y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, redactados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, acompañando el resguardo de haber hecho en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria del repetido Ayuntamiento, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación.

Madrid, 11 de noviembre de 1919.—
El Inspector general, Presidente de la Sección, Cuesta.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., según cédula personal de..., clase, núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm..., correspondiente al día... de noviembre del año actual, y del pliego de condiciones referente a la subasta para la enajenación del aprovechamiento de los pastos del monte «Pinar y Agregados», de Guadarrama, durante el corriente año forestal (1919 a 1920), se obliga a ejecutar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del expresado pliego, por la cantidad de..., pesetas (esta cantidad se consignará en letra), y al efecto ha hecho el depósito (en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento de Guadarrama), del 5 por 100 del importe de la tasación del aprovechamiento, según determina el mencionado pliego de condiciones y lo acredita la adjunta carta de pago. (Fecha, firma y rúbrica del proponente).

(E.—481)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA-ENSANCHE

SUPUESTO DE 1919

MES DE NOVIEMBRE

Repartición de fondos por capítulos y artículos del presupuesto presente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

CAPITULO PRIMERO	1.ª ZONA Pesetas.	2.ª ZONA Pesetas.	3.ª ZONA Pesetas.	TOTAL Pesetas.
GASTOS DEL AYUNTAMIENTO				
Artículo 1.º - Administración central...	18.505 20	18.587 94	6.448 52	43.541 66
— 2.º - Retribuciones.....	595 >	597 66	207 34	1.400 >
— 3.º - Material.....	>	>	>	>
TOTAL.....	19.100 20	19.185 60	6.655 86	44.941 66
CAPITULO II				
POLICIA DE SEGURIDAD				
Artículo único.—Guardia municipal...	5.328 79	5.352 61	1.856 93	12.538 33
CAPITULO III				
POLICIA URBANA Y RURAL				
Artículo único.....	4.400 19	8.744 21	1.808 97	14.953 37
CAPITULO IV				
OBRAS PUBLICAS				
Artículo 1.º - Personal facultativo, su- balterno y material...	7.988 23	8.023 94	2.783 66	18.795 83
— 2.º - Vías públicas.....	72.470 88	78.823 32	45.361 88	196.656 08
— 3.º - Fontanería Alcantarillas.	13.441 71	13.467 78	7.221 95	34.131 44
— 4.º - Arbolado.....	9.222 08	8.981 54	3.476 58	21.680 20
TOTAL.....	103.122 90	109.296 58	58.844 07	271.263 55
CAPITULO V				
CARGAS				
Artículo 1.º - Intereses y amortización de la Deuda por ex- propiedades.....	41.357 61	49.062 35	15.384 04	105.804 >
— 2.º - Obligaciones reconocidas	8.491 62	8.529 66	2.959 >	19.980 28
— 3.º - Litigios, derechos reales y premio de cobranza	>	>	>	>
— 4.º - Pensiones al personal obrero y accidentados del trabajo.....	409 89	368 17	141 60	919 16
— 5.º - Devoluciones procedentes del ejercicio anterior..	>	>	>	>
TOTAL.....	50.258 52	57.960 18	18.484 64	126.703 44
CAPITULO VI				
IMPREVISTOS				
Artículo único.—Imprevistos..	531 25	533 63	185 12	1.250 >

RESUMEN

Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento	19.100 20	19.185 60	6.655 86	44.941 66
— II.—Policia de seguridad.....	5.328 79	5.352 61	1.856 93	12.538 33
— III.—Policia urbana y rural...	4.400 19	8.744 21	1.808 97	14.953 37
— IV.—Obras públicas.....	103.122 90	109.296 58	58.844 07	271.263 55
— V.—Cargas.....	50.258 52	57.960 18	18.484 64	126.703 44
— VI.—Imprevistos.....	531 25	533 63	185 12	1.250 >
TOTAL.....	182.741 95	201.072 81	87.835 59	471.650 35

Madrid, 9 de octubre de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 5.171)

PERALES DE TAJUNA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de la beneficencia municipal de esta villa, dotada con el haber anual de mil pesetas, pagadas por meses vencidos, por asistencia a las familias pobres comprendidas en la lista formulada por el Ayuntamiento, a los individuos de la Guar-

dia civil y niños procedentes de la Inclusa; pudiendo hacer iguales con los vecinos no pobres, cuyos productos se calculan en tres mil pesetas.

La población es sana, tiene abundantes aguas, buenas frutas y hortalizas, dista de la capital treinta y nueve kilómetros, teniendo dos estaciones de ferrocarril.

Los aspirantes a dicha plaza, que

habrá de proveerse con arreglo a la Instrucción de Sanidad y Reglamentos vigentes, pueden dirigir las solicitudes documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha.

Perales de Tajuña, once de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Alcalde,
Benito E. Cediell.
(O.—341)

Compañía Madrileña de Urbanización

ANUNCIOS

Declarado por los Tribunales obligatorio el Convenio propuesto por la Compañía, se participa a los señores acreedores y a los señores accionistas, que se da comienzo a todas las operaciones derivadas del Convenio, y que se proseguirán con la posible rapidez del modo que en dicho documento se propone.

En cumplimiento del Convenio, la Compañía invita a los acreedores del primero y tercer grupo, para cuyos créditos no es obligatoria la unificación, a manifestar antes del día 10 de diciembre próximo, si voluntariamente aceptan la unificación de su crédito, con todos los demás, para incluirle en ella con la preferencia correspondiente.

La aceptación se expresará en carta certificada dirigida a estas oficinas.

La no contestación se interpretará como negativa a aceptar la unificación.

Pago del 20 por 100 a los créditos preferentes del primero y del tercer grupo, no sujetos a la unificación de valores

Para obviar los inconvenientes de hacer todos los pagos, dentro del primer año, eligiendo el primer mes o el último, el pago se hará, desde luego, por dozavas partes en cada mes.

Pago de terrenos y de fincas con valores

Los compradores de fincas y de terrenos por contratos que en esta fecha estén en vigor, celebrados con la Compañía, a pagar en veinte años, pueden entregar desde el 1.º de diciembre cuando gusten, valores de la Compañía, obligaciones, libretas de la Caja de Ahorros o pagarés y demás créditos, que les serán admitidos para los efectos oportunos.

Censores

En cumplimiento del Convenio, se ha invitado a los dos mayores acreedores por 322.000 y 250.500 ptas. a aceptar el cargo de Censores de las cuentas mensuales.

En el caso de que por canje de su crédito por terrenos o fincas, deje alguno de ellos, o ambos, de figurar entre los dos mayores acreedores, se invitará por orden de mayor a menor a los que les sigan en la lista.

Consumidores de agua.

Notificado a los consumidores de

agua que disfrutaron de bonificación, que aprobado ya el Convenio con los acreedores, la bonificación sólo se hará a los tenedores de las obligaciones unificadas que correspondan a los núms. 1 al 3.000 de las antiguas.

Madrid, a 10 de noviembre de 1919.

Per la Compañía Madrileña de urbanización.

El Director,
Arturo Soria y Mata.

Junta municipal del Censo electoral

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

Don Lucio Bermejo y Andrés, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que según resulta del acta de dicha Junta, celebrada el día 27 de octubre último, bajo la Presidencia de D. Emilio Martín Benito, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, para la designación de vocales y suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo electoral de este término, para el próximo bienio, han sido nombrados los señores siguientes:

Para vocales.

D. Alejandro Martín Morales, concejal.

D. Serafín Ortega González, ex Juez.

D. Emilio Sanz Hernán y D. Melitón Sanz Nieto, contribuyentes por territorial.

D. Buenaventura Jiménez Martín y D. Patricio de Mingo Sanz, contribuyentes por industrial.

Suplentes.

D. Eugenio Ortiz Vázquez, concejal.

D. Remigio de Mingo Martín, ex Juez.

D. Lorenzo Guerrero Martín y don Ignacio Ramírez Nicolás, contribuyentes por territorial.

D. Matías de la Serna Pascual y don Gregorio Candelas Rubio, contribuyentes por industrial.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, firmo la presente en San Agustín de Guadalix, a 3 de noviembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,
Emilio Martín.

Lucio Bermejo.

(Núm. 2.507).

ALAMEDA DEL VALLE

Don Faustino Ventura Martín, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 4 de octubre próximo pasado, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período, de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Bonifacio Menéndez Vázquez, como vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores

res que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales:

D. Vicente García Sanz, concejal.
D. Anselmo García, ex Juez.
D. Hipólito Martín Sanz, contribuyente.

D. Cayo García Canencia, contribuyente.

D. José Ventura Martín, industrial.
D. Cándido Sanz Montero, industrial.

Para suplentes:

D. Eustaquio Ramírez, concejal.
D. Cipriano García Martín, contribuyente.

D. Angel Canencia Sanz, contribuyente.

D. Valentín Sanz Sonileva, industrial.

D. Fermín Sanz Sanz, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Alameda del Valle, a 10 de noviembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente.

Bonifacio Menéndez.

Faustino Ventura.

ARROYOMOLINOS

Don Jesús del Olmo Martínez, Secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo:

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 30 y 1.º de septiembre y octubre actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Basilio Alonso Martín, como vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales:

D. Daniel Martín Valladolid, concejal.

D. Anastasio Sanz Rodríguez y don Andrés Martín Pintado, contribuyentes.

D. Pedro Sánchez Jiménez, ex Juez.

Para suplentes:

D. Valentín Gatino Alonso, concejal.

D. Matías Portillo Martín, D. Genaro Portillo Martín y D. Genaro Portillo Martín, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Jun-

ta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Arroyomolinos, a 1.º de octubre de 1919.

Jesús del Olmo.

V.º B.º

El Presidente,

Basilio Alonso.

BRAOJOS

Don Juan Macías y García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero de octubre del corriente año, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Anastasio Martín y Martín, como vocales y suplentes, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales:

D. Julián Martín, concejal.

D. Mario Asenjo y D. José Sedano, contribuyentes.

D. Luis Sedano, ex Juez.

D. Ramón Cestan y D. Juan Marcos, industriales.

Para suplentes:

D. Pedro Martín, concejal.

D. Lope Sidal y D. Anselmo Vargas, contribuyentes.

D. Romualdo Montoya, ex Juez.

D. Cipriano Luzón y D. Bautista Gubién, industriales.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Braojos, a 12 de noviembre de 1919.

Juan Macías.

V.º B.º

El Presidente,

Anastasio Martín.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1919

Ha de constar de dos series de 28.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas, el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 968.240 pesetas, en 1.379 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	PESETAS
1 de.....	150.000
1 de.....	70.000
1 de.....	30.000
12 de 2.500.....	30.000
1.061 de 500.....	530.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 id. de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 id. de 1.600 id. id., para los del premio segundo.....	3.200
2 id. de 2.020 id. id., para los del premio tercero.....	2.040
1.379	968.240

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 19 de junio de 1919.—El Director general, F. CARDIEL.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 4 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir la cartulina que se considera necesaria para la elaboración de tarjetas postales y de licencias de caza, de pesca y de uso de armas durante el año 1920.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil, antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición los recibos de la contribución industrial, con arreglo a la tarifa 3.ª, epígrafe 249, 250, 251, 254, 255 y 259 con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta; pudiendo tomar también parte en la subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o la de utilidades, en caso de ser Sociedades sujetas a ella, sustituyendo a la industria.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores, que en caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el diez por ciento del importe del suministro, al precio que fuere adjudicado. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición

•D... vecino de... que vive calle de... núm... cuarto... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número... fecha... o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública con destino a la elaboración de tarjetas postales y de licencias de caza, pesca y uso de armas, 600 resmas de cartulina para el año 1920, y la que como consignación extraordinaria pueda pedírsel hasta un 25 por 100 más, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la referida cartulina con sujeción en un todo a la mencionada pliego de condiciones el cual acepta sin reserva alguna sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) e da resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 10 de noviembre de 1919

El Administrador, A. Vela Hidalgo

(Núm. 2.530) (E.—479)